



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PLIEGO

Este Pliego de Bases y Condiciones establece las condiciones generales para todos los procedimientos de selección de contratistas que tengan por objeto la adquisición de materiales e insumos y alquileres de distintos tipos de maquinarias para la ejecución de obras a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, EN LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ACTUE COMO COMITENTE Y CONTRATANTE. Todo ello en el marco de la ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta" y su decreto Reglamentario N° 0087/21, normativa modificatoria, complementarias aplicables a la materia de Obra Pública.

Los Procedimientos de contrataciones que se lleven adelante , el contrato firmado entre las partes y la adquisición de materiales, insumos y alquileres de distintos tipos de maquinarias para la ejecución de obras, así como los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales , completándose con las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares , Memorias Técnicas Generales y Particulares , Memorias Descriptivas y Anexos complementarios de cada Contratación en particular, las cuales podrán complementar y aclarar la aquí contenidas.

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA.

A los efectos contractuales, se aplicarán las siguientes denominaciones: ESTADO, por Estado Provincial; LA MUNICIPALIDAD, por Municipalidad de la Ciudad de Salta; INSPECCIÓN, por Servicio Técnico encargado del contralor, fiscalización y vigilancia de los trabajos en representación de la Municipalidad; OFERENTE O PROPONENTE, toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación o adjudicación simple los efectos previstos en la ley; ADJUDICATARIO, el proponente quien se le acepte la oferta y se le notifique de ello formalmente; CONTRATISTA, el adjudicatario que haya suscrito el contrato u Orden de Compra respectivo y a partir del momento en que éste adquiriera validez legal, se transforma en la empresa o persona obligada a ejecutar la obra.

ARTÍCULO 3º.- LEYES, DECRETOS, ORDENANZA, REGLAMENTACIONES.

Todo aquello que no esté expresamente contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares, Normas de Especificaciones Técnicas o en el presente Pliego General, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) en tanto conserve su vigencia o del que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, la Ley de Contabilidad de la Provincia, legislación municipal, provincial y concordante, leyes del Código de Procedimiento administrativo de la Provincia.





Prestadoras de Obras o Servicios Públicos, etc.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los Pliegos y la Ley, se estará a las Disposiciones de esta última.

CAPTULO II

BASES DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- CONCURRENTES.

Podrán concurrir al llamado aquellas firmas inscriptas en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Salta. En el caso de no estar inscripto, deberán presentar solicitud de inscripción hasta 1 (uno) día hábil antes de la fecha de apertura, debiendo el Registro extender un certificado de inscripción provisorio al sólo efecto de que la propuesta pueda ser considerada, no pudiendo suscribirse el contrato u Orden de Compra, preadjudicarse el mismo, hasta la presentación del certificado de inscripción definitivo, según se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- ANTECEDENTES, REFERENCIA Y DATOS QUE DEBEN CONOCER LOS PROPONENTES Y A LOS CUALES SE SOMETERÁN PARA FORMULAR LA OFERTA.

La oferta deberá contemplar los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación que se presenta a esta contratación. Se considera incluido en el precio estipulado a todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación de las obras sean necesarios a los fines que se destinen. La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración expresa de que el Contratista se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características técnicas particulares de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones algunas.

ARTÍCULO 6°.- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación del legajo técnico durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración ante la Municipalidad hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas. La Municipalidad contestará en igual forma y hará conocer la misma a los demás interesados que hayan retirado la documentación. La respuesta suministrada formará parte integrante del contrato, salvo especificaciones del Pliego Particular. Sin perjuicio de ello el interesado deberá notificarse personalmente en la Municipalidad de las aclaraciones que se formulen hasta el día previo a la fecha del Acto de Apertura.

Los plazos mencionados podrán ser ampliados por el Pliego de Condiciones Particulares.



Cr. MARILIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ARTÍCULO 10°.- RASPADURAS, INTERLINEACIONES Y ENMIENDAS.

Las raspaduras, interlineaciones, enmiendas, etc., que afecten a su escritura (letras o números), deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente, caso contrario serán desestimadas.

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE COTIZACIÓN.

El proponente deberá cotizar el precio total de los materiales, insumos y alquiler de distintos tipos de maquinarias para la ejecución de obra en pesos, expresándolo en números y letras en el formulario propuesta que al efecto se adjunta.

ARTÍCULO 12°.- AUTENTICACIÓN.

Toda documentación presentada mediante fotocopias, deberá llevar las firmas y los sellos del Proponente y del Asesor Técnico.

ARTÍCULO 13°.- IMPUGNACIÓN.

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglamentan la materia.

El plazo para formular impugnaciones posteriores al acto de apertura será de 2 (dos) días hábiles siguientes a dicho acto. Para impugnar las instancias administrativas que no se configuren como actos administrativos se estará a lo dispuesto por el Art. 40 Ley N° 8072 y sus modificatorias.

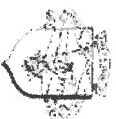
La Comisión de Pre-adjudicación analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas en un plazo máximo 3 (tres) días desde la presentación de las mismas, fundando en todos los casos las decisiones que recomiende. Estas serán comunicadas por Resolución de la Autoridad que corresponda al momento de emitir la adjudicación, las que serán notificadas a todos los oferentes.

ARTÍCULO 14°.- PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICATORIAS.

Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran entregadas con posterioridad al acto de Apertura, serán desechadas. Sólo podrán considerarse aclaraciones que no alteren substancialmente la propuesta original y que no modifiquen las bases de la contratación, ni el principio de igualdad entre todos los proponentes, salvo lo indicado en el Art. 9 de la Ley N° 8072 (Sistema de Contratación de la Provincia).

ARTÍCULO 15°.- DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes tienen el



derecho de solicitar devolución del Depósito de Garantía. Asimismo, la Municipalidad podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado.

ARTÍCULO 16°.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, de rechazar cualquiera de ella o a todas, sin que el hecho de presentación a Licitación o Adjudicación Simple dé al proponente derecho a reclamo de ninguna especie.

Serán rechazadas de inmediato las propuestas que carezcan de cualquiera de los recaudos necesarios exigidos los Pliegos de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 17°.- DOMICILIO ESPECIAL.

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar domicilio especial dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, si su domicilio real o legal no se ubica en la Ciudad antes evocada.

ARTÍCULO 18°.- APLICABILIDAD DE LAS NORMAS LEGALES.

Todo lo que no se encuentre específicamente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares se regirá subsidiariamente por las cláusulas del Pliego de Condiciones Generales, por las disposiciones de la Ley N° 8072 de la Provincia de Salta.

CAPITULO III

PREADJUDICACION, ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19°.- PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

La pre adjudicación y adjudicación de los materiales, insumos y alquileres de distintos tipos de maquinarias para la ejecución de obra, se realizará conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si dentro de los plazos de mantenimiento de la oferta o en el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares, se retirara la Empresa que hubiera hecho la oferta más conveniente, la Municipalidad podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, preadjudicar y adjudicar a la propuesta más conveniente que sigue en orden de mérito con la debida fundamentación.

Cuando se presente más de una propuesta la adjudicación caerá sobre la más conveniente a juicio de la Municipalidad, siempre que se cumplan los recaudos exigidos en los pliegos y de la disposición legal vigente.



ARTÍCULO 20°.- PREADJUDICACIÓN.

La Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas por algún medio fehaciente comunicará a todos los proponentes, las ofertas que resultaron preadjudicadas, como así también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. La comunicación de la preadjudicación, no tendrá para el preadjudicatario efecto jurídico alguno.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la citada notificación, para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponda, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación, salvo circunstancia justificada en el expediente que ameriten un plazo superior, el que será fijado por la entidad contratante.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.

Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por renglón o parte de éste según corresponda, que se comunicará al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato u Orden de Compra, el que deberá realizarse en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles desde la notificación del Instrumento Legal Adjudicarte. Vencido dicho plazo el interesado que no hubiera recibido la notificación correspondiente, podrá exigir la firma del Contrato o Entrega en forma personal o por medio fehaciente.

La adjudicación será dispuesta por Resolución del organismo competente. Esta será comunicada a todos los interesados.

La Municipalidad podrá declarar desierto el procedimiento de contratación a su exclusivo juicio, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 22°.- REQUISITOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer y previo a la firma de la Orden de Compra, **el adjudicatario deberá constituir garantía de la misma** para la presente adquisición de materiales, insumos y alquileres de distintos tipos de maquinarias para la ejecución de obra.

La garantía de cumplimiento de la Orden de Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de oferta, con excepción de cheques y/o para gares.

La garantía será devuelta (mediante nota siga) una vez realizada la Recepción Definitiva de la obra y siempre y cuando el Contratista haya hecho entrega a la Municipalidad de toda la documentación de la obra terminada exigida en los pliegos.


DR. MARIO SALIM

UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ARTÍCULO 23°.- GASTOS, SELLADOS, HONORARIOS DEL CONTRATO, DERECHOS E IMPUESTOS.

El proponente que resulte adjudicatario de los trabajos, cargará con todos los gastos que devenguen de la celebración y formalización del contrato de acuerdo a las Leyes impositivas y aranceles vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

ARTÍCULO 24°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Son documentos del Contrato y darán fe en caso de constatación de todos los antecedentes contenidos en el Pliego de la Adquisición de materiales, insumos y alquileres de distintos tipos de maquinarias para la ejecución de obras, a saber:

- Memoria Técnica Descriptiva.
- Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Complementarios, notas aclaratorias y normas.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Cómputos Métricos y Presupuesto.
- Planos y Planillas de Obras.
- Toda documentación integrante de la propuesta.
- Sistema de Contratación de la Municipalidad, de la Provincia, disposiciones legales concordantes y reglamentarias.

CAPITULO IV

TRANSFERENCIA - SUB CONTRATOS

ARTÍCULO 25°.- TRANSFERENCIA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.

Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 8072.

Si el adjudicatario o Contratista principal transfiriere sus derechos u obligaciones sin previa autorización de la Municipalidad, la adjudicación quedará sin efecto. El contrato será rescindido con pérdida del Depósito de Garantía y pago de los daños e indemnizaciones emergentes

